



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	LIBERTAD PENA CUMPLIDA
NOMBRE	YIMI SIERRA MAZO
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	NIEGA

ASUNTO

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida en relación con la sentenciada **YIMI SIERRA MAZO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.556.137 de Armenia-Quindío.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 16 de marzo de 2020, condenó a YIMI SIERRA MAZO, a la pena principal de 42 MESES DE PRISIÓN e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor del delito de HURTO CALIFICADO. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 2 de noviembre de 2019 y lleva privado de la libertad 39 meses 5 días de prisión. Actualmente privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA, por este asunto.

PETICIÓN

El día de hoy ingresa expediente al Despacho con solicitud de libertad por parte del sentenciado **YIMI SIERRA MAZO**¹.

CONSIDERACIONES

Entra el Despacho a verificar el tiempo efectivo que ha descontado el interno **YIMI SIERRA MAZO** en el presente asunto.

Revisado el diligenciamiento se observa que **YIMI SIERRA MAZO**, ha estado privado de la libertad por el presente asunto desde el 2 de noviembre de 2019, por lo que acumula un descuento efectivo de la pena de 39 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas hasta hoy (2 meses 2 días) arroja un descuento de pena de 41 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN **por lo que se advierte claramente que a la fecha no ha cumplido la totalidad de la pena impuesta** por el fallador.

¹ Folio 148



En tal sentido se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida, que elevó **YIMI SIERRA MAZO**.

OTRAS DETERMINACIONES

REITÉRESE por segunda vez de manera inmediata al CPMS ERE BUCARAMANGA, remitir a este Despacho Judicial los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **YIMI SIERRA MAZO** al interior del penal con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Julio/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena, conforme se solicitó en oficio No. 0276 de fecha 26 de enero de la anualidad que avanza.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA invocada por el sentenciado **YIMI SIERRA MAZO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. REITÉRESE por segunda vez de manera inmediata al CPMS ERE BUCARAMANGA, remitir a este Despacho Judicial los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **YIMI SIERRA MAZO** al interior del penal con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Julio/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena, conforme se solicitó en oficio No. 0276 de fecha 26 de enero de la anualidad que avanza.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JV